OTROSÍ No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 7412022, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR Y LA FUNDACIÓN DE GANADEROS DEL CESAR/FEGACESAR.

JOHN FREDY TORO GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.462.707, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia de Desarrollo Rural –ADR, según Resolución de Nombramiento No.223 del 29 de septiembre de 2020 y acta de posesión No. 015 del 1 de octubre del mismo año, facultado para celebrar la presente acta de reinicio según la Resolución No. 016 del 1 de julio de 2016, quien obra en nombre de la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR,** Entidad creada por el Decreto 2364 del 7 de diciembre de 2015, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva de Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, identificada con **NIT.900.948.958-4**, quien en adelante se denominará **LA ADR,** por una parte, y por la otra, **HERNÁN JOSÉ GARCÍA ARAGÓN,** identificado con cédula de ciudadanía número **12.722.346** en su calidad de representante legal de la **FEDERACIÓN DE GANADEROS DEL CESAR – FEGACESAR**, identificada con **NIT.900.019.752-9**, hemos decidido celebrar el presente **Otrosí No.1** al contrato de prestación de servicios No. **7412022**, previas las siguientes consideraciones: **1)** El **8** de **julio** de **2022**, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es: *"Prestar el servicio público de extensión agropecuaria en el marco de los Convenios No. 5832021, suscrito con el Banco Agrario de Colombia y el No. 6892021, suscrito con Finagro – **Grupo II**".* **2)** El plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el **31** de **diciembre** de **2022**, desde la suscripción del acta de inicio el **19** de **julio** de **2022**. **3)** En la cláusula tercera, el valor del contrato se estableció hasta por la suma de **DOS MIL CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($2.130.492.823)**, incluido IVA y todo los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y que deba incurrir EL CONTRATISTA. **5)** Mediante memorando **No. 20223100095022** del **21** de **diciembre de 2022**, de acuerdo con el informe de supervisión del **16** de **diciembre de 2022**, la supervisora del contrato *solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato por tres (3) meses es decir hasta el **31 de marzo de 2023** con fundamento en las siguientes consideraciones:*

"(…) La EPSEA FEGACESAR , remitió a la supervisión el 16 de diciembre de 2022 oficio solicitando la prórroga en tiempo, teniendo en cuenta que una vez ejecutada la acción del contrato y las tareas propias del mismo, se presentaron algunas contingencias, y vicisitudes generalizadas que no permitieron el cumplimiento de las actividades a desarrollar en cada departamento en el tiempo esperado, es decir a 30 de diciembre de 2022 . A continuación se describen las razones que generaron la prorroga:

DEPARTAMENTO DEL META:
Para el departamento del Meta, la ESPEA FEGACESAR remite por correo electrónico a la supervisión el oficio con la solicitud de prórroga de fecha 7 de diciembre de 2022; el cual fue avalado mediante acta de comité técnico No.4 del contrato 741 de 2022 el día 12 de diciembre de 2022, siendo analizado y avalado el plan de trabajo y cronograma, el cual se anexan.
La coordinadora del proyecto Dra. Jennifer López informo a los miembros de la ADR nivel central y los secretarios de agricultura municipales los motivos por los cuales algunos municipios no han realizado el cien porciento de las visitas numero uno iniciando porque por la temporada de lluvias que genero calamidad publica en el departamento retraso el acceso a los usuarios en varios municipios.
Por otra parte, se informó de las demoras en las validaciones de los usuarios y los reprocesos generados por las dificultades en la base de datos con usuarios fallecidos, usuarios que se encuentran en otro departamento, usuarios que no tienen actualizada información personal, entre otros.

En consecuencia, las validaciones de las bases de datos de registro de usuarios estuvieron de forma parcial hasta el mes de octubre, pudiendo iniciar la intervención sólo hasta entonces. Sin embargo, en algunos municipios del Departamento del Meta, las bases de datos validadas por las secretarias de agriculturas municipal o Umatas, luego de su primera validación y ser entregadas a los extensionistas para iniciar con el trabajo de campo se encontró con usuarios; fallecidos, trasladados o que no cumplían con los requisitos del proyecto lo que obligo a los extensionistas a solicitar cambios nuevamente.
Se anexa: 1. Reporte de novedades por ola invernal en el departamento del Meta. 2. Reporte de registro Fotográfico entregada por profesionales que han realizado trabajo en territorio.

DEPARTAMENTO DEL CESAR:
La EPSEA FEGACESAR en el informe presentado en día16 de diciembre, que las visitas agendadas de esta anualidad se han visto afectadas en diferentes municipios del departamento del cesar en razón a la ola de invierno presentada en el país y de forma más intensa en la costa caribe colombiana. Lo que generó, inundaciones y avalanchas, ocasionando a su vez daños en las infraestructuras viales y desastres en el territorio de intervención.
En consecuencia, los estragos del invierno hicieron imposible la realización de visitas programadas para la fecha del 18 al 30 de octubre, lo que repercutió de forma negativa a la normal ejecución del proyecto. Es menester señalar que la ola invernal es una fuerza mayor, por lo cual los retrasos ocasionados por este motivo no pueden ser imputables al CONTRATISTA.
Los Municipios afectados por el invierno fueron, Bosconia, Astrea, San Martín, y Becerril. Se adjunto para tal efceto, el respectivo registro fotográfico que esta contenido en el informe de supervisión.

DEPARTAMENTO DE ARAUCA:
La EPSEA FEGACESAR Remite oficio mediante correo del 16 de diciembre de 2022 , la solictud de prórroga en tiempo hasta el 31 de marzo de 2022,el cual fue avalado mediante acta de comité técnico No. 04 del contrato 741 de 2022 el día 12 de diciembre de 2022, siendo analizado y avalado el plan de trabajo y cronograma presentado por 90 dìas. Las justificaciones señaladas por FECESAR son consecuentes a las Alteraciones de orden público, en el departamento de Arauca: Se reporta que las visitas agendadas para el mes de noviembre de esta anualidad se han visto afectadas en diferentes municipios del departamento de Arauca en razón a la difícil situación de orden público presentada en el mismo y de forma más intensa en el municipio de Fortul, sin decir que en los demás municipios también se han presentado alteraciones, situación que generado

temor, no solo en los extensionistas que estando en la ejecución de sus actividades de campo y han sido intervenidos por, según sus versiones, integrantes de grupos al margen de la ley sino también por los extensionistas que por medio de las noticias se informan acerca de los eventos que se vienen presentando.
Por lo expuesto, solicitamos a la Honorable Supervisora se permita analizar el presente escrito y los argumentos del mismo, de los cuales ella en su loable ejercicio como Supervisora conoce previamente, y, en consecuencia, se acceda prórroga en tiempo hasta el 31 de marzo de 2023.
Adicionalmente a lo anterior la baja respuesta oportuna de los municipios acerca del alto porcentaje de sustituciones de usuarios encontradas por la EPSEA FEGACESAR se sale del control de la EPSEA.
Anexos:
1. Comunicados de prensa del municipio de Arauquita.
2. Comunicado a la Opinión Publica emitido por el gobierno Departamental de Arauca.
3. Oficios emitidos por extensionistas del municipio de Fortul.
4. Correo electrónico enviado por extensionista del municipio de Fortul.
5. Cronograma de departamento de Arauca.

En conclusión, una vez analizadas cada una de las situaciones expresadas por la EPSEA FEGACESAR en los departamentos del Meta, Cesar y Arauca, que van desde orden público, ola invernal fuerte y alto porcentaje de sustitución de usuarios y baja respuesta de los Municipios en el reemplazo de usuarios, la supervisión del contrato 741 de 2022 decide aprobar la solicitud de prórroga, planes de trabajo-operativos con los cronogramas a 31 de marzo del 2022.

En el departamento de ARAUCA para atender a los 869 usuarios se contrataron 34 extensionistas para atender los 869 beneficiarios en las líneas productivas plátano, cacao, carne. Leche, arroz y ACFC.
De acuerdo al informe 02 de avance de la EPSEA FEGACESAR presentado el 16 de diciembre de 2022 a la supervisora, se expone por medio de la coordinación del departamento de Arauca, los avances alcanzados a la fecha, indicando respectivamente el porcentaje de ejecución en cada municipio. Posterior a esto se informa la delicada situación que presenta el departamento en temas de orden público, con el fin de avalar por medio de los representantes de los municipios las diferentes situaciones que exponen los extensionistas
Aprobación por parte de las secretarias de los municipios del nuevo cronograma.

Se les pregunto a los asistentes al comité en representación de las secretarias de agricultura municipales si autorizan y están de acuerdo con los tiempos solicitados para la prórroga por parte de la EPSEA ejecutora del proyecto a lo que estos respondieron de manera positiva. Por lo cual La Federación de Ganaderos del Cesar FEGACESAR, como EPSEA contratista en nombre de la coordinadora general la Dra. Jennifer López solicitan a la supervisora del proyecto Dr. Nina Rodríguez en el loable ejercicio de sus funciones acceda otorgar la prórroga en tiempo hasta el 31 de marzo de 2023.El 12 de diciembre de 2022 se presenta al comité técnico del contrato 741 2022 la solicitud de prórroga por tres meses. En razón a lo anterior y teniendo en cuenta que se requiere dar continuidad con la prestación del servicio público de extensión agropecuaria y culminar las metas definidas en los proyectos de extensión agropecuaria en cada departamento Arauca, Cesar y Meta , la supervisión del contrato 741 de 2022 estima aprobar la prórroga en tiempo hasta el 31 de marzo de 2023, De acuerdo a lo establecido en el literal j del numeral 5.4.2 del manual de contratación de la entidad el supervisor respecto de este tipo de modificaciones, evalúa, emite concepto técnico y viabiliza. Así las cosas, de conformidad con el deber legal y las responsabilidades que le asisten al supervisor del contrato con fundamento a lo establecido en la ley 1474 de 2011 y el Manual de contratación: En calidad de supervisor del contrato No. 7412022 suscrito entre la Agencia de Desarrollo Rural – ADR y FEGACESAR, se considera viable y procedente lo siguiente:
1.Prorrogar el contrato 7412022 hasta el 31 de marzo de 2023.
2.Constituir la reserva presupuesta correspondiente a la suma de DOS MIL CIENTOY TREINTA MILLONESCUATROS CIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VENTE Y TRESPESOS MCTE, por valor de $2.130.492.823PESOS M/CTE.
Lo anterior para dar cumplimiento de las obligaciones contractuales y metas de la ADR en beneficio a los productores del campo.
Por lo anterior solicito a la Vicepresidencia de Gestión Contractual realizar el trámite que proceda para tal efecto (…)"

6) En razón a las consideraciones señaladas y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente otrosí **No. 1** al contrato No. **7412022**, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato desde el día siguiente al vencimiento del plazo vigente hasta el **31** de **marzo** de **2023**

SEGUNDA. GARANTÍAS: Corresponde al CONTRATISTA, solicitar a la aseguradora respectiva la modificación de las garantías única de cumplimiento **No. 45-44-101139943** y de responsabilidad civil extracontractual **No. 45-40-101077143**, expedidas ambas por Seguros del Estado S.A., conforme a la modificación del presente otrosí y su publicación en Secop II, previa aprobación de LA AGENCIA.

CUARTA: DOCUMENTOS: Forman parte del presente otrosí el memorando **20223100095022** del **21** de **diciembre de 2022**, informe de supervisión del **16** de **diciembre de 2022,** acta de reunión No.4, Solicitud de prorroga por parte de FEGACESAR, Plan Operativo Arauca, Cesar, Meta, Soportes solicitud de prorroga.

OTROSÍ No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 7412022, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR Y LA FUNDACIÓN DE GANADEROS DEL CESAR/FEGACESAR.

QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción de este por las partes, en el SECOP II y para la ejecución se requiere la aprobación de la modificación de la garantía única de cumplimiento.

SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: En lo demás, las cláusulas del contrato principal conservan su vigencia y alcance, en lo no modificado por este otrosí.

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2022.

Elaboró: María Ximena Campos Campos / Abogada Contratista /Vicepresidencia de Gestión Contractual MXCC
Revisó: Alexis Torres Poveda / Abogado Contratista /Vicepresidencia de Gestión Contractual.